

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: CURADURIA ESPECIAL 2019-1104.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020.

No se oye al peticionario de los memoriales remitidos vía correo electrónico el día 25 de septiembre del cursante año, como quiera que el mismo no ha acreditado su calidad de abogado que lo faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones debe formularlas por conducto de su correspondiente apoderado judicial.

De otra parte y teniendo en cuenta que la Dra. FANNY GRACIELA BAYONA no manifestó la aceptación del cargo de **CURADOR ESPECIAL** para el cual fuera nombrada; esta Juez, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49 del C.G.P., la **RELEVA** del cargo y en su lugar nombra a la Dra. **NORIDA FERNANDA CUBIDES ARIZA (ferprincess0703@gmail.com)**, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndosele que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo por escrito que deberá ser remitido al correo electrónico del juzgado, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de ser relevada inmediatamente, si no se excusa de prestar el servicio, o no cumple el encargo, conforme así lo prevé el art. ya citado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena*

validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79b9010f90fd42c010a32ebaf5f22f2315b4
5055c406ddcb5be3773d34dec212**

Documento generado en 27/10/2020
02:22:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**